



RESOLUCION JEFATURAL N° 000598-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515479766 - 2]

VISTO, el expediente con Registro Sisgedo N° [515479766-0], del Informe Técnico N° 000025-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-FRMS y demás que se acompañan en (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes comprendidos en la presente resolución, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, acreditan su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; por lo que debe atenderse la petición teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, con Resolución Jefatural N° 000370-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 12 de junio del 2024, se resuelve en su Artículo Primero: **"Cesar Por Fallecimiento a SEGUNDO DANIEL CHUNGA RODRIGUEZ, a partir del 09 de mayo del 2024"**, en las condiciones que se indica:

DNI	: 16772467
CARGO	: DOCENTE ESTABLE
TITULO	: LICENCIADO EN EDUCACIÓN
ESPECIALIDAD	: BIOLOGÍA Y QUÍMICA
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: (C-2) – 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IESTP. "REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"
LUGAR	: CHICLAYO
TIEMPO DE SERVICIO	: 25 años, 02 meses y 08 días de servicios oficiales al 28-05-2024, día anterior a la fecha de su fallecimiento.

Que, según expediente con registro N°[515479766-0], los herederos: **DANY DANIEL CHUNGA SANCHEZ** con DNI N° 71357750 y **DANIEL ANTHONY CHUNGA SANCHEZ** con DNI N° 71357760, en calidad de hijos del causante **SEGUNDO DANIEL CHUNGA RODRIGUEZ**, les corresponde el beneficio de subsidio por luto y sepelio como consecuencia del fallecimiento de su padre **SEGUNDO DANIEL CHUNGA RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 16772467**, ex docente del IESTP. "República Federal de Alemania", ocurrido el día 09 de mayo del 2024, para cuyo efecto acompañan el Acta de Defunción, Sucesión Intestada, Partida de Nacimiento y DNI de los administrados;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes" en su Artículo 99°. - Bonificación por escolaridad y subsidio por luto y sepelio, establece que: "El Docente de la Carrera Pública recibe subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres e hijos o hermanos, en esta prelación y en forma excluyente. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece monto único para este subsidio";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes", en su Artículo 234.- Subsidio por luto y sepelio, inciso 234.1 establece, que se otorga a petición de parte y en los siguientes casos:

- Por fallecimiento de cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos. Se concede al docente aun cuando este se encuentre en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa.
- Por fallecimiento del docente: se otorga al cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, hijos, padres o hermanos, en dicho orden de prelación y en forma excluyente. De existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, el monto único es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000598-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515479766 - 2]

Que, mediante Decreto Supremo N°357-2019-EF, Artículo 5°. - Subsidio por Luto y Sepelio para los Docentes de la Carrera Pública Docente, inciso 5.1 señala: "Fíjese como monto único el Subsidio por Luto y Sepelio, la suma de S/.3000.00 (TRES MIL SOLES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a los docentes en el marco de la Ley N°30512 y su reglamento, aprobado con D.S N°010-2017-MINEDU";

Así mismo, el Decreto Supremo N°357-2019-EF, en su artículo 5°. -Subsidio por Luto y Sepelio para los Docentes de la Carrera Pública Docente, inciso 5.5 menciona que: "El subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) del docente, no forma base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones, ni esta afecta a cargas sociales";

Que, a través del acta de protocolización de sucesión intestada N° 202, de fecha 20/07/2024, **del causante SEGUNDO DANIEL CHUNGA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 16772467, solicitada por Hermila Sánchez Santa Cruz, identificado con DNI N° 16793081, de fecha 08-07-2024, ante el Notario-Abogado Henry Macedo Villanueva; **se declara como únicos y universales herederos del causante, a sus hijos, DANY DANIEL CHUNGA SANCHEZ con DNI N° 71357750 y DANIEL ANTHONY CHUNGA SANCHEZ con DNI N° 71357760**; presentando SUCESIÓN INTESTADA inscrita en la SUNARP Zona Registral N° II-SEDE Chiclayo, con Partida N° 11474161 y en virtud del Artículo 660° del Código Civil;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del Informe Técnico N° 000025-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-FRMS. con Registro N° [515479766-1] y;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" y su Reglamento el DS N°010-2017-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N°011-2019-MINEDU; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Supremo N°357-2019-EF; D.S. N°004-2019-JUS de la Ley N° 27444, y; en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el Subsidio por Luto y Sepelio, equivalente a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a los beneficiarios del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, que a continuación se indica:

N°	DATOS DE LA CAUSANTE TITULAR FECHA DE FALLECIMIENTO	N° EXP APELLIDOS Y NOMBRES - BENEFICIARIOS	MONTO A PAGAR (S/)
1	CHUNGA RODRIGUEZ, Segundo Daniel <i>Fecha Fallec: 09-05-2024</i> -DOCENTE TITULAR- DNI N°16772467 (C-2)-40 HRS UESTP. "República Federal de Alemania"- Chiclayo Cod. Mod: 0626192	EXP. N° [515479766-0]. DANY DANIEL CHUNGA SANCHEZ DNI N°71357750 HIJO DANIEL ANTHONY CHUNGA SANCHEZ DNI N° 71357760 HIJO	1,500.00 1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración de la GRED Lambayeque a través de Planillas efectúe la programación y el pago del importe señalado; el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de pago al personal comprendido en la presente resolución, previa autorización y transferencia presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000598-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515479766 - 2]
ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR a la parte interesada, la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - AFECTESE AL:

PLIEGO	: 452	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA	: 304 - 1697	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 03	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PROCESO.
PROGRAMA	: 0147	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA.
PRODUCTO	: 3000833	DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS
ACTIVIDAD	: 5006091	SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN.
DIVISION FUNCIONAL	: 0048	EDUCACIÓN SUPERIOR.
GRUPO FUNCIONAL	: 0108	EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.
FINALIDAD	: 0215163	SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES.
SECUENCIAL	: 0016	CHICLAYO
ESPECIFICA DEL GASTO	: 22.23.42	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 10/09/2024 - 15:53:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>